

MEDIACIÓN FAMILIAR

Maria Franca Alessio

Sumario: 1.-Introducción. 2.-La mediación familiar. 3.-El mediador, co-mediador y el abogado de familia. 4.-Conclusión.

1.-Introducción

Los métodos alternativos de resolución de conflictos, se presentan como una propuesta superadora, implicando un enfoque distinto del derecho al avanzar en la construcción de posibles soluciones con la participación de los afectados. Con ellos, de desjudicializa en buena parte la gestión de conflictos entre particulares.

Se acentúa la responsabilidad social al pretender que las partes acomoden sus exigencias a las posibilidades efectivas de su cumplimiento, fuera de toda rigidez esquemática preconcebida. No es un sustituto del proceso judicial.

En la mediación se apunta al consenso, que garantice la situación de diálogo, en la que las partes tengan el máximo posible de información y de espacios de argumentación. Se pone énfasis en el equilibrio de los juegos de poder, como son los conflictos de pareja, en los que hay mayor vulnerabilidad.

En materia de familia, por su alto contenido afectivo, existencia de causas generadoras de conflictos, en ocasiones de antigua data, y por necesidad de mantener el vínculo entre las partes, es importante contar con un sistema que no sea exclusivamente adversarial como se plantea dentro de la administración de

justicia, que por lo general hace que las partes absorbidas por la disputa, pierden la capacidad de autocomposición del litigio, porque las normas jurídicas son aplicables de modo disyuntivo.

Actualmente, la familia no es una institución universal fija y cerrada, responde a modelos culturales diferentes, existiendo en el interior de ella una red muy compleja de vínculos con connotación emocional. Si fracasa el matrimonio, no debe provocar el fracaso de la parentalidad y es a través de la mediación familiar, donde se puede buscar una nueva sociedad parental para una nueva etapa de la familia, porque después de una separación o divorcio, si la pareja tiene hijos, aunque dejen de convivir, deberán compartir momentos por su condición de padres.

Por último, la mejor solución para los problemas familiares deberá provenir de las mismas familias, porque son las únicas que mejor conocen las pautas que la rigen, siendo el mediador un facilitador de la comunicación entre ellos, para ayudarlos a encontrar el camino a un acuerdo en el que los dos ganen.

2.- La mediación familiar

La mediación en materia familiar, aparece primero en los EE.UU. y después en Canadá como una alternativa, tratando de resolver los conflictos que la ruptura familiar conlleva, aunando criterios y procurando llegar a discusiones satisfactorias para todos los miembros, o menos dañinas, según lo señala Samper. Surge, para intentar dar una salida extrajudicial al gran número de separaciones y divorcios, que colapsan el sistema judicial.¹

La mediación familiar forma parte de un presupuesto inicial: las familias tienen sus propios recursos para tomar sus propias decisiones.²

¹ Dupuis, Juan Carlos, “Mediación y Conciliación”, Ed. Abeledo-Perrot, pág. 264.

² Bolaños, J.I., “Mediación Familiar: Una forma diferente de entender la Justicia”, Información psicológica n° 60,23-25,1996.

Las negociaciones pueden tener lugar, cuando las partes en una disputa han reconocido su existencia, acuerdan la necesidad de resolverla, y se comprometen activamente en un proceso diseñado para solucionar la misma.(Haynes, 1995).

Beavers (1982) señala que las familias pueden calificarse en una escala de saludables o severamente disfuncionales. Las familias saludables poseen límites claros, claridad de contexto, poder relativamente equitativo, y el proceso de intimidad, la motivación a la autonomía, alegría y comodidad en sus relaciones, habilidad de negociación y valores trascendentales significativos. Las familias severamente disfuncionales, por otra parte, tiene patrones deficientes de comunicación y de habilidades de negociación, un poder y un sistema de toma de decisiones poco claro y un tono penetrante de depresión y cinismo.³

El mediador no debe suponer, que todos los casos son disfuncionales en cada uno de los aspectos, pero cuando las partes frente al mediador, son incapaces de negociar o construir patrones de comunicación, el mediador debe hacer un trabajo adicional, para reestablecer la comunicación y la negociación.

La mediación familiar es necesario que se delegue en quienes tengan una preparación específica, que pueda penetrar dentro del mundo de cada familia con una predisposición particular, que incluye el aprendizaje de aspectos psicosociales y en particular familiares.

Las *ventajas de la mediación* entre otras, pueden resumirse del siguiente modo, con relación a la solución judicial:

a)Amplitud de la solución: el litigio familiar excede aspectos puramente legales, incluye cuestiones de orden psicológico, emocional. Hay vínculos afectivos involucrados, que impulsan a las partes a actuar sin el equilibrio suficiente como para construir una solución de futuro. A veces, no es posible desentrañar esos en una solución exclusivamente jurídica. En cambio, a través de la mediación las partes pueden construir una solución a medida, que exceda incluso hasta aspectos legales.

³ Folger-Taylor, “Mediación-Resolución de Conflictos sin Litigio”, Limusa.Noriega Editores,Pág.156.

b) Mantenimiento de relaciones futuras: Al no ser un sistema adversarial, facilita el mantenimiento de la relaciones de suma importancia en los conflictos de familia. La estructura propia del proceso judicial, impone un mecanismo de ataque-contrataque, en el que el juez decide cuestiones, pero no solucionará el conflicto. En los conflictos de familia existe una historia de vida común, sentimientos y afectos de por medio y en los juicios de familia en donde las partes deben convencer al juez, de su posiciones, ventilando situaciones y hechos que producen heridas, a veces incurables, desdibujando la verdad, diciendo y haciendo cosas irreparables.

c) El principio de confidencialidad: importa el resguardo de la privacidad de las partes, y en los conflictos familiares prefieren que sus problemas no trasciendan a terceros. El conflicto únicamente trasciende al mediador, asesores jurídicos de las partes. Nada de lo que suceda queda registrado en los papeles, salvo el acuerdo en caso de ser logrado. Evita roces y agresiones que suelen provocar los escritos judiciales.

d) Principio de celeridad: En los conflictos de familia el tiempo es un factor que socava y desgasta a sus integrantes. Una pronta solución evitará que se profundicen las diferencias, sufrimientos y que las partes se sigan causando daño a si mismas y a los hijos menores, que también están involucrados.

e) Resultados permanentes: Los acuerdos logrados por las partes mismas, al responder a las convicciones de ellas y al código de familia, producen resultados permanentes.

f) Economía en dinero y emocional: Involucra un menor costo la solución acordada, tanto en lo emocional como en lo económico, teniendo en cuenta que los juicios largos producen una erogación en dinero, en cuanto a honorarios de los profesionales intervinientes como abogados, psicólogos, trabajadores sociales, etc.⁴

⁴⁴ Dupuis, Juan Carlos, Ob. Cit., pág. 265-267..

3.-El mediador, co-mediador y el abogado de familia

El mediador debe ser un abogado con formación especializada en mediación, no debiendo confundir la profesión de abogado con el trabajo de mediador. Debe centrar su actividad en la conducción del proceso, sin convertirse en juez del caso. Debe estar alerta y separar su opinión personal del problema, no es juez ni parte. Su función es intentar que las partes busquen soluciones equilibradas y las encuentren ellas mismas, con su valiosa colaboración. Debe dejar bien claro su rol: el de mediador no es juez no puede aliarse con ninguna de las partes. Bien señala Haynes, que el mediador ayuda a los clientes a aceptarle como alguien que: a) está comprometido con la negociación, no con persona alguna; b) es equilibrado respecto de las personas participantes; c) controla el proceso mientras pueda gestionar los contenidos traídos por los clientes; d) no acepta definiciones unilaterales del problema; e) les ayuda a desarrollar opciones para resolver y f) no guarda secretos para con ninguno de los intervinientes.⁵

Las partes con desconocimiento de la mediación, no tienen en claro el rol del mediador, confundiéndolo con el del consultor jurídico o con el de un terapeuta.

Al abogado le resulta difícil separar ambas situaciones, pero debe quedar muy claro que su función no es asesorar a las partes, ni brindarles orientaciones jurídicas sobre el caso traído a mediación. Se limita a informar a las partes sobre los aspectos puntuales que se vinculen a las negociaciones. El conocimiento y ponderación por parte del mediador de las diferencias culturales, evitan malentendidos y situaciones desagradables y aumentan las posibilidades del éxito en el proceso de mediación.

La mediación en temas familiares exige del mediador una gran idoneidad moral y una capacitación específica, porque es innegable que en estos temas la conflictiva de las relaciones humanas se agudiza y cobra una fisonomía particular en función del fuerte compromiso emocional propio de las relaciones de familia. El mediador debe poseer una sensibilidad particular y una formación específica, para obtener

⁵ Haynes, John, "Fundamentos de la Mediación Familiar-Manual Práctico para Mediadores, Gaia Ed., 1995.

soluciones con el menor dolor posible para las partes, y en donde no se profundice la disputa a través de ataques y defensa, que dejen sin resolver las causas profundas que dieron origen al conflicto.

El Co-mediador, es aquel que comparte la mediación traducida como un condominio del proceso, desde el hecho físico de compartir la cabecera de la mesa hasta el espiritual de compartir una hipótesis. Es una mejor manera de abordar los conflictos familiares, sumando un valor agregado como es la posibilidad de reaseguro contra errores, descuidos o cansancio y el valioso aporte del análisis posterior a las reuniones que hace al equilibrio, flexibilidad y clima necesario para que la creatividad potencie el acuerdo. Lo beneficioso es compartir la mochila, siendo conveniente dividirse las tareas para que ninguno quede inactivo, frente a los participantes.

El modelo de intervención más apto puede ser el de alternar los roles de conducción, definir desde el discurso inicial la forma de trabajo, repetir cuanta oportunidad es posible el pronombre nosotros, consultar con el otro antes de tomar una decisión y flexibilizarse para lograr el dinamismo propio del trabajo en equipo. Si hay sintonía entre ellos, llenarán los vacíos oportunamente, la autoridad y responsabilidad compartida y la tendencia al ejercicio del poder para que haya uno que reconozca y otro sea reconocido.

Para el caso, de que el co-mediador sea un psicólogo, su función será la de colaborar en el esclarecimiento de los intereses subyacentes de las partes, para la búsqueda de soluciones negociadas. Ellos deberán reconocer la situación dolorosa que las partes viven y ayudarlas, que a pesar de ello, busquen el acuerdo al problema. Pero no ayudarán a una u otra parte a elaborar su divorcio. Y si advierten, que algunas de las partes está bloqueada e impedida de negociar desde la óptica de los intereses, si podrá derivarla a un terapeuta. Es que el rol del co-mediador en este caso no será la de un médico o un terapeuta. Será, simplemente, la de co-mediador.⁶

⁶ Dupuis, Juan Carlos, Ob. Cit., pág. 269..

El abogado de familia: es aquel que debe asesorar a las partes, con relación a los aspectos jurídicos que están involucrados en su decisión, ya sea separación, divorcio, tenencia, régimen de visitas, y todo lo concerniente a cuestiones familiares, que puedan plantear y que sean objeto de mediación. Pero para ello, es necesario que los abogados cada una de las partes, conozcan profundamente el Derecho de Familia, estén interiorizados de como funciona el proceso de mediación, reconozcan y acepten las ventajas que puede ofrecer, sean abiertos a nuevas modalidades de acordar y colaboren activamente con el proceso, para llegar a un acuerdo lo mas duradero posible. Que tengan en claro que lo mas importante es preservar las relaciones parentales, tratando de no dañar los vínculos con pretensiones que en nada resuelven probablemente el conflicto, sino que lo exacerba, hasta llevarlo a un camino sin retorno.

4.-Conclusión

Los temas expuestos precedentemente a modo de síntesis reafirma mi convicción de que:

- 1.- La mediación en materia de familia, es un medio fundamental para resolver conflictos visto desde otra óptica, mucho mas amplia, pues permite sondear los problemas puntualmente, cosa que en el ámbito judicial es bastante difícil por el sistema implementado. El Derecho y la Justicia de la Provincia de Bs. As., deben idear nuevos procedimientos que eviten mayores males a las partes y a sus hijos.
- 2.-Es fundamental que el mediador, co-mediador y el abogado de familia, posean formación académica, ética, moral y fundamentalmente experiencia de vida, de modo que les permita ver los conflictos familiares con una mayor sensibilidad, sin preconceptos, ni prejuicios, pues cada familia es única. Son profesionales en acción, que fortalecerán el Instituto de la Mediación en cada mediación que hagan, aún sin llegar a un acuerdo.

